

# **INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO**

## **REGLAMENTO DEL FONDO DE AHORRO Y PRÉSTAMO**



PACHUCA, HGO. 9 DE NOVIEMBRE DE 2016

## **Capítulo I**

### **Disposiciones Generales**

**Artículo 1.** El presente Reglamento tiene como objeto regular las actividades y operaciones para el funcionamiento del Fondo de Ahorro y Préstamo del Instituto Estatal Electoral del Estado de Hidalgo.

**Artículo 2.** El presente Reglamento es de observancia general para todos los integrantes del Fondo de Ahorro y Préstamo del Instituto Estatal Electoral del Estado de Hidalgo, que establezcan nexos ya sea como inversionistas o prestatarios.

## **Capítulo II**

### **Constitución, Denominación, Domicilio Legal, Duración y Objetivos**

**Artículo 3.** El Instituto Estatal Electoral del Estado de Hidalgo (IEEH), en cumplimiento de sus fines colaterales, por acuerdo unánime de su Junta Ejecutiva, en la Sesión Ordinaria de fecha 3 de octubre de 2016, ha tenido a bien constituir un Fondo de Ahorro y Préstamo de acuerdo a las normas expresamente establecidas para tal efecto y cuyo objetivo será enfocado al personal que labora en el Instituto Estatal Electoral y decida integrarse a él voluntariamente, y que su forma de pago sea por nómina o bien, con aportaciones directas.

**Artículo 4.** El Fondo de Ahorro y Préstamo mencionado en el Artículo anterior, en lo sucesivo se denominará: **Fondo de Ahorro y Préstamo del Instituto Estatal Electoral del Estado de Hidalgo.**

**Artículo 5.** El Fondo de Ahorro y Préstamo tendrá como domicilio legal la sede del Instituto Estatal Electoral del Estado de Hidalgo, que se encuentra ubicada actualmente en el Boulevard Everardo Márquez No. 115, Colonia Ex hacienda de Coscotitlán, Pachuca de Soto, Hidalgo.

**Artículo 6.** El Fondo de Ahorro y Préstamo tendrá una duración indefinida y solo se liquidará y/o disolverá en los términos y condiciones previstos en el presente Reglamento.

**Artículo 7.** Los objetivos del Fondo de Ahorro y Préstamo serán los siguientes:

**A.** Fomentar el ahorro entre el personal que labora en el IEEH mediante aportaciones quincenales a través de su descuento vía nomina, o bien, con aportaciones directas sin límite del importe.

**B.** Otorgar préstamos a sus integrantes de acuerdo a los términos que se expresan en el presente Reglamento.

C. Otorgar una tasa preferencial al ahorro de cada uno de sus integrantes sin que representen riesgo alguno.

## Capítulo III

### De los integrantes

**Artículo 8.** Los integrantes del Fondo de Ahorro y Préstamo son aquellos que en forma voluntaria aporten quincenalmente de manera personal, vía nómina o directamente, una cantidad monetaria determinada en el Contrato de Depósito firmado.

**Artículo 9.** El número de integrantes es ilimitado; todos ellos tendrán los derechos y obligaciones que establece el presente Reglamento.

**Artículo 10.** Dejarán de pertenecer al Fondo de Ahorro y Préstamo aquellos integrantes que no cumplan las normas y disposiciones del mismo y por tanto su conducta perjudique los intereses del Fondo y/o de los integrantes.

**Artículo 11.** Formarán parte del Fondo de Ahorro y Préstamo un tipo de integrante llamado inversor el cual será el trabajador o trabajadora que haya firmado el Contrato de Depósito y aporte o deje recursos en el Fondo para cobrar un interés. El objetivo será para poder contar con una mayor cantidad de recursos prestables y no participarán en las decisiones del Fondo de Ahorro y Préstamo.

**Artículo 12.** El procedimiento de ingreso al Fondo de Ahorro y Préstamo, se realizará a través de la firma del Contrato de Depósito.

**Artículo 13.** Para ingresar al Fondo de Ahorro se deben satisfacer los siguientes requisitos:

A. Acreditar la adscripción al Instituto Estatal Electoral del Estado de Hidalgo, por medio de la presentación de una identificación personal y el último talón de pago de nómina respectivo, cualquiera que sea la categoría que ostenten y que cobren en la nómina general.

B. Firmar, personalmente, el Contrato de Depósito que contendrá sus datos personales, autorización de descuento y beneficiarios con su respectivo porcentaje.

**Artículo 14.** El Contrato de Depósito a que se refiere el Artículo anterior, autoriza de manera directa el descuento por nómina, asimismo dará al trabajador del IEEH la calidad de integrante del Fondo de Ahorro y Préstamo, con los derechos y obligaciones inherentes del mismo, como se prevé en el presente Reglamento.

**Artículo 15.** En lo referente a los inversores o prestatarios adicionalmente a su inscripción, deberán ser autorizados por la Presidencia y Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Estatal Electoral del Estado de Hidalgo.

## **Capítulo IV**

### **De los Derechos y Obligaciones de los Integrantes del Fondo de Ahorro y Préstamo**

**Artículo 16.** Los integrantes del Fondo de Ahorro y Préstamo tendrán los derechos siguientes:

- A. Recibir del personal administrativo del Fondo de Ahorro y Préstamo, copia del Contrato de Depósito firmado.
- B. Solicitar información al personal que administra el Fondo de Ahorro y Préstamo con respecto al manejo de sus aportaciones y su interés correspondiente, o de cualquier otro aspecto relacionado con el Fondo de Ahorro y Préstamo.
- C. Modificar la cantidad de su aportación, ya sea incrementándola o disminuyéndola, llenando la solicitud que para este efecto se tiene.
- D. Permanecer en lista de espera de su solicitud de préstamo, hasta que cumplan con los condicionales de legibilidad en tiempo y capacidad de préstamo.
- E. Suspender temporal o definitivamente su aportación al Fondo de Ahorro y Préstamo, requisitando la solicitud respectiva.
- F. Retirar sus aportaciones ahorradas, solicitándolas con apego al calendario que indica las fechas de presentación de la solicitud correspondiente.
- G. Solicitar préstamos personales con la tasa de interés vigente del Fondo de Ahorro y Préstamo, hasta por un monto de tres veces el sueldo mensual y el ahorro no sea menor del 25% del préstamo solicitado, siempre que tenga solvencia quincenal su descuento vía nómina.
- H. Manifestar, en el Contrato de Depósito, los nombres y porcentajes que les corresponda a los beneficiarios sobre el total de sus ahorros, en caso de fallecimiento.
- I. Los inversores solo tienen el derecho a sus intereses generados por el tiempo en el que sus recursos estén en el Fondo de Ahorro y Préstamo en base a la tasa vigente.
- J. Los inversores tienen derecho a recibir, vía correo electrónico, un estado de cuenta mensual que refleje los movimientos realizados en su cuenta de ahorro.
- K. Los integrantes del Fondo de Ahorro y Préstamo, en el momento de dejar de pertenecer a él, podrán optar por ser inversionistas es decir dejar sus recursos no retirarlos y pasar a tener el estatus bajo las condiciones estipuladas en cuanto a tasa de interés y periodo.
- L. Los integrantes que dejen de pertenecer al Fondo de Ahorro y Préstamo no podrán obtener Préstamos.
- M. Las demás que se desprendan a este Reglamento.

**Artículo 17.** Los integrantes del Fondo de Ahorro y Préstamo tendrán las obligaciones siguientes:

- A. Notificar oportunamente al Fondo de Ahorro y Préstamo su cambio de domicilio, cambio de beneficiarios y porcentajes, cambio de adscripción y modificación en su contratación laboral con el IEEH.

- B.** Presentar la solicitud correspondiente para cualquier operación ante el Fondo de Ahorro y Préstamo, con apego a las fechas establecidas en el calendario vigente, sea de retiro de ahorro, solicitud de préstamo, modificación de aportación y pago de préstamo con ahorro.
- C.** Presentarse con el personal administrativo del Fondo de Ahorro y Préstamo cuando sea notificado para tratar algún asunto relacionado con el mismo.
- D.** Dar cumplimiento de pago en forma oportuna a los préstamos que le han sido otorgados.
- E.** Los inversionistas tendrán la obligación de someterse a los lineamientos especificados para los integrantes del Fondo de Ahorro y Préstamo en relación a los acuerdos y condiciones que se hayan estipulado en el momento que ingresan sus montos en él.
- F.** El conocimiento del presente reglamento al momento de su ingreso al Fondo de Ahorro y Préstamo.
- G.** Las demás que se desprendan de este Reglamento.

## Capítulo V

### De la Administración del Fondo de Ahorro y Préstamo

**Artículo 18.** La Dirección de la administración del Fondo de Ahorro y Préstamo estará a cargo de la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Estatal Electoral del Estado de Hidalgo.

**Artículo 19.** Las facultades de la Dirección Ejecutiva de Administración, respecto al Fondo de Ahorro, son las siguientes:

- A.** Verificar que se lleven a cabo debidamente las operaciones del Fondo de Ahorro y Préstamo por el personal administrativo del mismo, revisando que éste tenga en orden la contabilidad del mismo, y a la vez tener en regla lo relativo a los archivos, títulos, libros de ingresos y egresos y documentos del propio Fondo de Ahorro y Préstamo.
- B.** Determinar las funciones del personal administrativo del Fondo de Ahorro y Préstamo, con base al reglamento del mismo Fondo.
- C.** Autorizar operaciones de los integrantes del Fondo de Ahorro y Préstamo que no cumplan con las políticas dispuestas en el presente Reglamento, previo análisis de su condición laboral y económica y su autorización de la Presidencia del IEEH.
- D.** Rechazar las solicitudes que no reúnan los requisitos establecidos en el presente Reglamento.
- E.** Cancelar operaciones de los integrantes que tengan conflicto laboral o financiero de cualquier especie con el IEEH.
- F.** Establecer el porcentaje de interés que se les cubrirá a los integrantes en forma quincenal, tomando como base la tasa que otorgue la Institución bancaria en la que se tiene aperturada la cuenta.

**G.** Realizar los trámites correspondientes para reclamar saldos a los prestatarios o deudos que hayan quedado debiendo en el Fondo de Ahorro y Préstamo.

**H.** Poder Solicitar información al Buró de Crédito de cualquiera de sus integrantes del Fondo de Ahorro y Préstamo que, a juicio correspondiente fuese necesario.

**I.** Las demás que se desprendan de este Reglamento.

**Artículo 20.** Son obligaciones de la Dirección Ejecutiva de Administración, las siguientes:

**A.** Presentar a la Presidencia del IEEH, el balance general, estado de resultados, estado de ingresos y egresos mensual del Fondo de Ahorro y Préstamo. Así como el análisis de tasas de interés quincenales.

**B.** Presentar a la Presidencia del IEEH, los resultados de la auditoría externa practicada en un periodo determinado, según se acuerde.

**C.** Informar a la Presidencia del IEEH, de los asuntos u operaciones que no cumplan con las políticas dispuestas en el presente Reglamento.

**D.** Presentar a la Presidencia del IEEH, los proyectos de reforma al presente Reglamento.

**E.** Presentar a la Presidencia del IEEH, las solicitudes de préstamo del personal que es ahorrador, para la autorización correspondiente.

**F.** Todas las demás que se deriven de este reglamento.

**Artículo 21.** La operatividad del Fondo de Ahorro y Préstamo quedará bajo el cuidado y responsabilidad de personal profesional designado para tal efecto, perteneciente a la Dirección Ejecutiva de Administración.

**Artículo 22.** El personal administrativo del Fondo de Ahorro y Préstamo tendrá las atribuciones siguientes:

**A.** Solicitar autorización de la Dirección Ejecutiva de Administración para asignar las tasas preferentes de interés quincenal, según las políticas bancarias en ese momento en base a acuerdos, en relación a las necesidades del mercado de dinero y mercado bursátil nacional.

**B.** Elaborar los estados de resultados, balances generales, estados de ingresos y egresos, correspondientes a las operaciones del Fondo de Ahorro y Préstamo, de manera mensual.

**C.** Exigir el cumplimiento de las obligaciones a favor del Fondo de Ahorro y Préstamo y cumplir con las que éste contraiga a favor de sus integrantes.

**D.** Solicitar información a la Subdirección de Recursos Humanos del IEEH, sobre la situación laboral de los integrantes del Fondo de Ahorro y Préstamo, para llevar a cabo operaciones con éstos.

**E.** Realizar los trámites necesarios ante la Subdirección de Recursos Humanos del IEEH, para las operaciones de descuento de los integrantes del Fondo de Ahorro y Préstamo.

**F.** Solicitar descuento por concepto de saldo pendiente de liquidar a la Subdirección de Recursos Humanos del IEEH, cuando se establezca la liquidación, suspensión temporal o separación definitiva de algún empleado.

**G.** Notificar oportunamente a los integrantes del Fondo de Ahorro y Préstamo cualquier modificación al presente Reglamento, mediante aviso enviado al correo electrónico proporcionado por cada integrante.

**H.** Modificar el presente Reglamento cuando lo estime conveniente y difundirlo a los integrantes, basándose en el requerimiento de sus formatos, previa a la autorización de la Dirección Ejecutiva de Administración y la Presidencia del IEEH.

**I.** Recibir de la Subdirección de Contabilidad del IEEH, las transferencias electrónicas correspondientes a las aportaciones por ahorros y/o descuentos de préstamos nominales de todos los integrantes del Fondo de Ahorro y Préstamo en forma quincenal según el área correspondiente.

**J.** Recibir las aportaciones directas de los integrantes y depositarlas en la cuenta bancaria.

**K.** Emitir los estados de cuenta de los integrantes y enviarlos a su correo electrónico.

**L.** Proporcionar a la Auditoría Externa, toda la documentación necesaria que le permita llevar a cabo su función.

**M.** Recibir la documentación de los integrantes del Fondo de Ahorro y Préstamo para cualquier trámite u operación que estos deseen realizar.

**N.** Atender oportunamente las solicitudes de los integrantes y dar respuesta a las demandas de los mismos.

**O.** Proporcionar información a los integrantes del Fondo de Ahorro y Préstamo, cuando estos la soliciten, sobre el manejo de sus aportaciones.

**P.** Las demás que se desprendan de la operatividad del Fondo de Ahorro y Préstamo.

**Artículo 23.** El Director Ejecutivo de Administración y la Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral, están facultados ante las instituciones de crédito en donde el Fondo de Ahorro y Préstamo mantenga cuentas bancarias, para signar los cheques correspondientes de las operaciones que realice el propio Fondo de Ahorro y Préstamo.

## Capítulo VI

### Del Ahorro

**Artículo 24.** El descuento por concepto de ahorro, se realizará mediante las deducciones correspondientes en la nómina de salario quincenal del integrante, previo monto estipulado en el Contrato de Depósito o del Formato de Aumento o disminución de aportación, firmado por el integrante.

**Artículo 25.** Los integrantes podrán realizar aportaciones de manera directa en el Fondo de Ahorro y Préstamo, sin cantidad mínima o máxima restringida.

**Artículo 26.** Los integrantes podrán solicitar retiro del monto total o parcial de su ahorro, previo a la quincena, según calendario, siempre y cuando no tengan préstamo, a través del Formato de Retiro de Ahorro.

**Artículo 27.** Los integrantes podrán solicitar su baja del Fondo de Ahorro y Préstamo, a través del formato de Solicitud de Baja, explicando los motivos de su salida, siempre y cuando no tengan préstamo.

**Artículo 28.** El capital del Fondo de Ahorro y Préstamo estará constituido por las aportaciones de los integrantes, más los intereses que genere el propio capital.

**Artículo 29.** El Ahorro mínimo será de \$100.00 (Cien pesos 00/100 m.n.) Quincenales.

**Artículo 30.** Los integrantes podrán aumentar o disminuir sus aportaciones quincenales, dando aviso oportuno y por escrito al Fondo de Ahorro y Préstamo, a través del formato de Aumento o Disminución de Aportación.

**Artículo 31.** La tasa de interés aplicada al ahorro será variable y se generará periódicamente cada catorce días, de acuerdo a las políticas bancarias. La tasa tendrá como base la tasa (CETES) de los Certificados de la Tesorería.

## **Capítulo VII**

### **De los Préstamos**

**Artículo 32.** Los préstamos que otorga el Fondo de Ahorro y Préstamo serán:

1. Préstamos nominales
2. Préstamos especiales

**Artículo 33.** Para ser acreedor a un préstamo se tomará en cuenta, previo a los requisitos que establece el presente reglamento, la antigüedad del integrante, el salario que percibe en ese momento y la forma de contrato laboral con el IEEH, así como la capacidad de pago descuento, como la solvencia moral del trabajador.

**Artículo 34.** El solicitante del préstamo deberá firmar Contrato de Mutuo con Interés, así como pagaré correspondiente.

**Artículo 35.** Los integrantes del Fondo de Ahorro y Préstamo tendrán derecho a préstamos nominales cuando tengan en depósito por lo menos el 25% del préstamo solicitado.

**Artículo 36.** Los préstamos están sujetos a disponibilidad y se otorgarán de acuerdo al orden de solicitud.

**Artículo 37.** Son préstamos nominales los siguientes:

- A. Los que se otorgan de acuerdo al análisis de su ahorro y son liquidables en un plazo de seis meses.
- B. Aquellos cuyo pago se efectúa por descuento nominal quincenal en el recibo de nómina del salario del integrante.
- C. Aquellos que no sobrepasan el límite de crédito vigente acordado por la administración del Fondo de Ahorro y Préstamo, o en su caso, si los ingresos del integrante permiten efectuar deducciones mayores, siempre y cuando no excedan de 3 veces el sueldo mensual.

**Artículo 38.** Los préstamos nominales podrán ser otorgados a los integrantes que no tengan adeudo alguno con el Fondo de Ahorro y Préstamo o bien, en el caso de tener un préstamo nominal anterior, que éste se encuentre liquidado en un 95 % del monto global.

**Artículo 39.** Los casos especiales serán consultados a la Presidencia del IEEH.

**Artículo 40.** Son préstamos especiales aquellos que no cumplan con lo establecido en los Artículos anteriores, considerándose lo siguiente:

- A. Los otorgados en casos considerados por la Presidencia del IEEH.
- B. Aquellos que son respaldados con alguna garantía prendaria en documentación patrimonial colateral.
- C. Aquellos cuyo pago se efectúan dentro de un plazo determinado por la Dirección Ejecutiva de Administración y la Presidencia del IEEH.
- D. Aquellos que se otorguen por un periodo de tiempo menor o mayor a los préstamos nominales.
- E. Aquellos cuyo pago sea único al vencimiento del Contrato y pagaré emitido por el Fondo de Ahorro y Préstamo. El pago se realizará en efectivo en las propias oficinas del Fondo de Ahorro y Préstamo, quien expedirá el recibo de liquidación correspondiente, y en su caso, entregará los documentos patrimoniales que haya tenido en garantía.
- F. Aquellos en los que el integrante tiene capacidad de pago y solvencia moral y que por su percepción como trabajador no pueda cubrir un crédito mayor al requerido.

**Artículo 41.** La tasa de interés aplicada a los préstamos, será del 3% mensual, sobre saldos insoluto. Sin embargo, el monto del descuento será fijo por el tiempo que se liquide el préstamo.

**Artículo 42.** Todas las solicitudes de préstamo, sin excepción, deberán ser presentadas por escrito en el formato correspondiente en las oficinas del Fondo de Ahorro y Préstamo.

**Artículo 43.** Las solicitudes de préstamo serán analizadas por el personal administrativo del Fondo de Ahorro y Préstamo, por la Dirección Ejecutiva de Administración y la Presidencia del IEEH, para su aprobación o rechazo.

**Artículo 44.** Todos los préstamos tendrán que ser liquidados el 15 de diciembre de cada año. Sin importar el tipo de préstamo y la fecha que hayan sido otorgados.

**Artículo 45.** Los casos no previstos en el presente Reglamento, serán resueltos por la Presidencia del IEEH y por la Dirección Ejecutiva de Administración.

## Capítulo VIII

### De las Altas, Bajas, Reingresos, Incrementos, Decrementos y Cancelaciones

**Artículo 46.** Las altas, bajas, reingresos, incrementos, decrementos y cancelaciones deberán ser presentadas por escrito en el Fondo de Ahorro y Préstamo, de conformidad con los formatos establecidos; todo integrante que deje de pertenecer al Fondo de Ahorro y Préstamo, deberá retirar su ahorro en un periodo no mayor de trescientos sesenta y cinco días naturales y de no hacerlo, el saldo de su cuenta, previa notificación que se le haga por el personal del Fondo de Ahorro y Préstamo, telefónicamente y/o correo electrónico, pasarán a ser patrimonio del Fondo de Ahorro y Préstamo; dicha cantidad permitirá subsanar, en su caso, los saldos no recuperables o destinar para los fines que determine la Presidencia del IEEH y la Dirección Ejecutiva de Administración en su momento.

**Artículo 47.** En caso de solicitud de baja de algún integrante al Fondo de Ahorro y Préstamo, le serán reintegrados sus ahorros e intereses acumulados hasta el momento de la baja.

**Artículo 48.** Cuando se separe algún integrante y tenga vigente algún adeudo de préstamo, será deducido del ahorro y de los dividendos. Si la deuda es mayor a la suma ahorrada e intereses, el excedente será liquidado en efectivo en el Fondo de Ahorro y Préstamo. Si el monto no fuera suficiente para cubrir el adeudo, se realizarán convenios redocumentando el saldo restante, cubriendo las formalidades de un préstamo. Reservándose para tal efecto el Fondo de Ahorro y Préstamo de ejercitar las acciones legales que correspondan.

**Artículo 49.** Todo integrante que esté dado de baja en el Fondo de Ahorro y Préstamo, podrá solicitar su reingreso a la misma en cualquier momento, volviendo a firmar el Contrato de Depósito correspondiente.

**Artículo 50.** Los integrantes que tengan adeudo en el Fondo de Ahorro y Préstamo, no podrán solicitar su baja a éste, en tanto el deudor no cubra el monto total de la deuda que tiene pendiente.

**Artículo 51.** Los integrantes podrán realizar el retiro total de sus ahorros e intereses de acuerdo a las fechas preestablecidas de conformidad al calendario.

**Artículo 52.** Las solicitudes de cancelación de descuentos por préstamos solo procederán:

- A. Cuando la suma ahorrada cubra el adeudo correspondiente y se presente la solicitud de cancelación de préstamo.
- B. Cuando se liquide de contado y en efectivo el adeudo con el Fondo de Ahorro y Préstamo.

## **Capítulo IX**

### **Del Patrimonio del Fondo de Ahorro y Préstamo**

**Artículo 53.** El patrimonio del Fondo de Ahorro y Préstamo, se forma de:

- A. El monto de los integrantes que no retiraron sus aportaciones en el plazo establecido.
- B. Un punto porcentual de la tasa quincenal que otorga el banco por el monto de la Inversión.
- C. De los intereses generados por los préstamos.
- D. De los rendimientos por los conceptos anteriormente mencionados.

**Artículo 54.** La administración del patrimonio del Fondo de Ahorro y Préstamo queda a cargo de la Presidencia del IEEH, a través de la Dirección Ejecutiva de Administración, en los términos previstos en el presente Reglamento.

**Artículo 55.** El patrimonio efectivo del Fondo de Ahorro y Préstamo deberá mantenerse depositado en la cuenta de la Institución bancaria donde se tiene aperturado el Fondo de Ahorro y Préstamo y en el tipo de inversión más conveniente a los intereses del propio Fondo de Ahorro y Préstamo.

**Artículo 56.** El monto anual del patrimonio del Fondo de Ahorro y Préstamo, se someterá a acuerdo de la Presidencia del IEEH, para establecer programas de sorteos o lo que se determine, entre los integrantes vigentes al momento.

## **Capítulo X**

### **De la Disolución y Liquidación del Fondo de Ahorro y Préstamo**

**Artículo 57.** En el caso de disolución del Fondo de Ahorro y Préstamo, se liquidará su patrimonio en términos de lo establecido por las normas legales aplicables al caso, cubriendo todos los pasivos, y el remanente resultante será repartido en forma proporcional entre sus integrantes.

Las situaciones no previstas en este reglamento, serán sometidas a acuerdo de la Presidencia del IEEH por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente a la fecha de su aprobación por la Junta ejecutiva del Instituto Estatal Electoral del Estado de Hidalgo.

Aprobado en salón de sesiones del Instituto Estatal Electoral, mediante Sesión Ordinaria, celebrada el 3 de octubre de 2016, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.